

Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna

(Aprobado por las Comisiones de Prácticas Externas de la Facultad de Farmacia en la reunión celebrada el día 16 de febrero de 2023)

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular las prácticas académicas externas del alumnado que cursa las titulaciones del Grado en Farmacia y el Grado en Nutrición Humana y Dietética impartidas en la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna (en adelante, ULL). Se ajusta a lo dispuesto en el vigente «Reglamento de Prácticas externas de la ULL», aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno del 13 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la ULL (BOULL) el 18 de mayo de 2022.

Artículo 2. La Comisión de Prácticas Externas.

1. La Comisión de Prácticas Externas, prevista en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de los centros, asumirá las funciones académicas relativas a las asignaturas de prácticas externas.
2. Cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Farmacia tendrá su propia Comisión de Prácticas Externas.
3. La composición de la Comisión de Prácticas Externas del Grado en Farmacia, estará formada por los siguientes representantes que deberán formar parte de la Junta de Facultad:
 - a) el equipo decanal o de dirección
 - b) el alumnado propuesto por los miembros del sector en la Junta de Centro
 - c) la administradora o el administrador del centro
 - d) Un representante de cada departamento que deberá formar parte del área o áreas de conocimiento con docencia en la asignatura del Grado en Farmacia de acuerdo con el Modifica del Verifica del Grado en Farmacia vigente. De acuerdo con esto:
 - Un representante del departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica adscrito al área de Farmacia y Tecnología Farmacéutica
 - Un representante del departamento de Medicina Física y Farmacología adscrito a la Unidad Docente de Farmacología y Farmacognosia de la Facultad de Farmacia
 - Un representante del departamento de Bioquímica, Microbiología, Biología Celular y Genética adscrito al área de Microbiología o Biología Celular
 - Un representante del departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología, Medicina Legal y Forense y Parasitología adscrito al área de Medicina Preventiva y Salud Pública o Toxicología o Parasitología

4. La composición de la Comisión de Prácticas Externas del Grado en Nutrición Humana y Dietética, estará formada por los siguientes representantes que deberán formar parte de la Junta de Facultad:
 - a) el equipo decanal o de dirección
 - b) el alumnado propuesto por los miembros del sector en la Junta de Centro
 - c) la administradora o el administrador del centro
 - d) Un representante de cada uno de los departamentos que deberá formar parte del área o áreas de conocimiento con docencia en la asignatura del Grado en Nutrición Humana y Dietética de acuerdo con el Verifica del Grado.
5. La Comisión de Prácticas Externas de ambos Grados tendrá como funciones académicas las siguientes:
 - a) Garantizar que la información contenida en las guías docentes de la/s asignatura/s de prácticas externas de cada titulación se corresponda con su memoria de verificación.
 - b) Instar al departamento o departamentos que tenga/n asignado el encargo docente de esta/s asignatura/s a mantener actualizadas las guías docentes.
 - c) Servir de intermediaria entre las entidades, las instituciones, las empresas o los centros de trabajo en que se realicen las prácticas externas y el estudiantado matriculado en esta/s asignatura/s.
 - d) Supervisar que la realización de las prácticas externas de sus titulaciones se ajuste a lo establecido en las guías docentes correspondientes y que la evaluación se efectúa conforme a ella.
 - e) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas por parte del estudiantado del centro.
 - f) Elaborar y aplicar criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas, en circunstancias especiales.
 - g) La asignación a cada área de conocimiento del número de estudiantes que le corresponda tutORIZAR. En el Grado en Farmacia, este proceso se realizará proporcionalmente al porcentaje de créditos ECTS de asignaturas básicas y obligatorias que cada área implicada en la docencia de Prácticas Externas tenga en el título, excepto Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado. En el Grado en Nutrición Humana y Dietética, se aplicará el mismo criterio, pero solo se consideran aquellas áreas que impartan 12 o más créditos de asignaturas básicas y obligatorias en el título, excepto Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado.
 - h) Informar a la Comisión de calidad del centro sobre los aspectos de calidad relacionados con las asignaturas de prácticas externas.

- i) Prestar asistencia, si procede, a la comisión con competencias en reconocimiento de créditos del centro en la emisión del informe sobre las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por el alumnado del centro, así como sobre el reconocimiento de la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULL vigente.
- j) En el caso de que autorice prácticas externas extracurriculares, deberá aprobar, supervisar y/o coordinar dicha oferta.

Artículo 3. Coordinación de las prácticas externas.

1. El Coordinador de Practicas Externas del Grado en Farmacia será propuesto por y de entre los representantes de los departamentos que forman parte de la comisión de Prácticas Externas y ratificado por el o la Decano/a.
2. El Coordinador de Practicas Externas del Grado en Nutrición Humana y Dietética será propuesto por y de entre los representantes de los departamentos que forman parte de la comisión de Prácticas Externas y ratificado por el o la Decano/a.
3. Las funciones de la persona que realice la coordinación de prácticas externas son las que se recogen en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 4. Adjudicación de las prácticas externas curriculares.

1. Con carácter general, la calificación media del expediente académico será el criterio para la adjudicación de plazas. No obstante, las Comisiones de Prácticas Externas podrán establecer otros criterios. En cualquier caso, el baremo deberá ser publicado en las respectivas guías docentes.
2. En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que la realización de las mismas conlleve el menor sobre esfuerzo económico para el estudiantado.
3. Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:
 - a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
 - b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
 - c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
 - d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
 - e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
4. Se otorgará prioridad en la adjudicación de prácticas al estudiantado con diversidad funcional, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas las medidas de accesibilidad universal.

5. Será requisito para la adjudicación de una plaza que el alumnado no mantenga relación contractual con la entidad colaboradora.
6. Asimismo, se procurará que el alumnado no realice prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.
7. Las situaciones recogidas en el punto 5 y 6 de este artículo podrán ser aceptadas por la Comisión de Prácticas Externas si se considera que no supone un impedimento para el correcto desarrollo del programa formativo.

Artículo 5. Informe final del tutor o tutora de la entidad colaboradora.

1. El tutor o tutora de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor o tutora académica un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el o la estudiante, así como todos aquellos aspectos recogidos en la guía docente.

Artículo 6. Informe de memoria final de las prácticas externas del estudiante.

Cada estudiante del Grado en Nutrición Humana y Dietética elaborará una memoria final a la conclusión de las prácticas de acuerdo a lo dispuesto en la guía docente.

Disposición adicional primera

Todos aquellos aspectos que no se recogen en este reglamento le será de aplicación el Reglamento de Prácticas Externas de la ULL vigente o norma equivalente.

Disposición adicional segunda. Habilitación para el desarrollo e interpretación.

Corresponde a la persona responsable del vicerrectorado con competencia en materia de prácticas externas el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este reglamento.

Disposición adicional tercera. Prácticas externas de régimen especial.

1. Las prácticas relacionadas con las enseñanzas del ámbito de la salud se regirán por lo previsto en las directivas europeas y de acuerdo con sus normativas específicas.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor en el curso académico 2023-2024.